SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2018-0442.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$907.803.00, que fue consignada por COLPENSIONES para cancelar las cosas procesales.

Se informa, el profesional del derecho que representa a la parte actora tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que fue allegado al proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 268

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CONRADO TORRES AMAYA en contra de COLPENSIONES, es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma al apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 061 de mayo 11 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA